

Septiembre de 1967
en Munich - Salzburgo

SEGUNDO TEMA DEL CONGRESO

La representación de las sociedades mercantiles y la comprobación del poder de representación en derecho internacional privado

Advertencias preliminares respecto a la organización del Congreso.

Rogamos a los ponentes nacionales tengan a bien enviar sus informes hasta el 30 de abril de 1967, al Coordinador Internacional, así como también, por lo menos en dos ejemplares, al Comité de Organización, con dirección en Colonia (Alemania) Burgmauer 53.

Además rogamos a los ponentes internacionales redacten sus informes en tal forma que lleguen a crear un todo con los demás informes, con el fin de permitir una comparación de los Derechos respectivos. Esto con el objeto de poder obtener por una parte una base para la labor que deberá efectuarse durante el Congreso y por otra parte con el objeto de poder reunir material que sea de utilidad aún pasado el Congreso.

Por tal motivo cada informe deberá concretarse a 25 páginas, en la medida en que sea posible, debiendo atenderse al siguiente programa (plano de trabajo).

Advertencias preliminares respecto al plano de trabajo:

Los informes redactados por los ponentes nacionales sobre el tema respectivo, tienen por objeto proporcionar al Congreso de parte de cada uno de los países miembros de la Unión, los datos de mayor interés en materia de las Sociedades Mercantiles del país correspondiente, en particular el papel asumido por las mismas en la vida jurídica del país y las pruebas que se exigen respecto a la representación debida de dichas sociedades. Además de esto, el informe deberá referirse a las diferentes posibilidades que existen de comprobar la eficacia jurídica de un poder de representación, y con esto la validez jurídica de un acto jurídico llevado a cabo por una Sociedad, mismo en el caso de que las leyes vigentes no reclamen dicha comprobación. En este conjunto de ideas, resulta de gran importancia el problema

relativo al modo de actuar de dichas sociedades, cuando llegan a tener contacto con una legislación extranjera, y el problema relativo a los diferentes puntos que el Notario nacional tiene que observar en el momento de levantar un acto en la cual participan sociedades mercantiles extranjeras.

Las posibilidades de aprovechamiento de un tal informe son muy numerosas.

No hay que olvidar que el informe en cuestión será la base de partida para la elaboración de proposiciones, que puedan ser puestas en práctica por los Notarios, en los casos de actos jurídicos en los cuales participen sociedades extranjeras. Así pues el objeto del informe solicitado resulta ser una información lo más detallada posible a partir de una base bastante amplia. Por tal motivo el tema mismo no deberá ser entendido de una manera demasiado abstracta. El círculo que se deberá trazar respecto al sector jurídico que nos interesa, ha de ser amplio, teniendo en cuenta que en general los diferentes ordenamientos jurídicos no siempre disponen de la misma terminología. Por tal motivo se entenderán, bajo el concepto de "sociedades mercantiles", todas aquellas asociaciones de personas que pueden asumir un papel en la vida económica del país en tanto que "portadores" de una actividad comercial o industrial. También la expresión "Derecho Internacional Privado" tiene un carácter extensivo; concierne la vida jurídica internacional en general. Por último el ponente tendrá a bien observar que al tratar de las diferentes posibilidades que existen para comprobar una representación debida, no deberá atenerse solamente a los casos en que la comprobación se efectúa en el sentido de una prueba con valor legal. Más bien, se trata aquí de mencionar todas las demás posibilidades que se presentan para publicar un poder de representación, aunque éstas no tengan fuerza probatoria en el sentido estrictamente jurídico.

PLANO DE TRABAJO

INTRODUCCION

I. Sociedades mercantiles

- a) Noción general de la sociedad. Delimitación de la misma respecto a la persona individual y respecto a las asociaciones de personas que no constituyen una sociedad en el sentido de la legislación nacional de las mismas.
- b) ¿Cuáles formas de sociedades y demás asociaciones o agrupaciones se encuentran previstas por la legislación de su país? ¿Qué papel desempeñan desde el punto de vista práctico en la vida económica?
- c) ¿Cuál es el objeto de las distintas formas de sociedades mercantiles? ¿Cuáles son los órganos de dichas sociedades y su función? ¿Constitución y liquidación de las sociedades?

2. La representación en general

- a) Los diferentes modos de representación (representación legal, representación en virtud de un poder otorgado).
- b) Efectos de la representación. ¿Está permitido contratar consigo mismo?
- c) Consecuencias jurídicas de un poder de representación defectuoso.

Primera Parte: La representación legal de las sociedades mercantiles.

1. ¿Cuáles son las formas de sociedades previstas por la legislación de su país?
2. Sírvase enumerar para cada forma de sociedad ¿cuáles son las personas autorizadas a actuar en su nombre?
Deberán tratarse especialmente las cuestiones siguientes:
 - a) ¿La persona autorizada a representar la sociedad puede o no actuar sola o le es necesario recurrir a otras personas?
 - b) ¿En virtud de qué acto jurídico se constituye el poder de representación?
 - c) Alcance general del poder de representación. ¿El poder de representación se extiende también a negocios inmobiliarios? Extinción del poder de representación.
3. Restricciones especiales del poder de representación, por ejemplo: ¿originadas por el objeto mismo de la sociedad?
4. La legislación de su país tiene previsto ciertos modos de poderes específicos, en particular la procuración. ¿Qué clases de poderes específicos existen? ¿Quién tiene competencia para conferir dichos poderes? ¿Modo de otorgamiento y de revocación? ¿Qué extensión tiene el poder de representación? ¿Cuáles son las posibilidades de limitar el mismo?

Segunda Parte: Comprobación del poder de representación.

1. ¿El poder de representación es confirmado por medio de un registro? ¿Qué efecto jurídico tiene la inscripción? ¿De qué modo se protege a una tercera persona que confía en la exactitud de la inscripción en el registro?
2. ¿Qué otras posibilidades existen para comprobar en poder de representación?
3. ¿Cuáles documentos deberá presentar al Notario el representante de una sociedad en el momento en que se redacte una escritura relativa a un acto jurídico en nombre de la sociedad? ¿En qué forma se comprueba el poder de representación frente a los Tribunales, las autoridades públicas o frente a los otros registros (por ejemplo, el Registro de la Propiedad)?
4. ¿La legislación de su país reconoce los documentos de comprobación del poder de representación expedidos en otro país?

5. ¿Hasta qué punto el notario está en medida de expedir una certificación del poder de representación con fuerza probatoria?

Tercera Parte: El conflicto de leyes.

1. ¿Cuál es la legislación que se aplica en su país respecto al poder de representación de la sociedad atribuido a los directores de la misma (véase Primera Parte)? ¿En particular si la verdadera sede de la administración se encuentra en territorio con diferente legislación a la de la sede establecida en los Estatutos? ¿Qué legislación se aplica en su país en caso de un poder conferido en su país con el fin de ser utilizado en otro país, o en el caso de un poder conferido en el extranjero con el fin de disponer de él en su país?